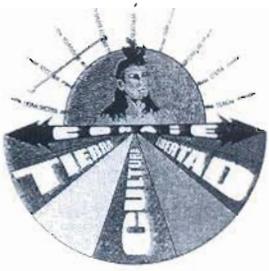


CONAIE

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

Acuerdo Ministerial M.B.S. 01734 - 24 de Agosto del 1989



Quito, a 28 de julio del 2007
Oficio No. 0150/DJC

Compañera
Lourdes Tibán
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CODENPE
Presente.-

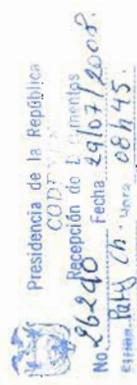
De nuestras consideraciones:

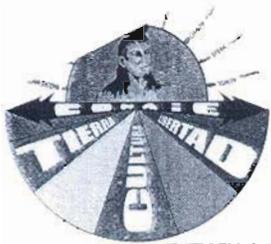
El Consejo de Gobierno de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador CONAIE, con un atento saludo dirigimos a usted con la finalidad de exponer y solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES.- En referencia a la RESOLUCION No. 1254-2007- RA, dictada por la TERCERA SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, del 19 de mayo del 2008. planteado por el señor Luis Alberto Armas Mucushigua, en su calidad de "representante legal" de NASAPE, creado mediante ACUERDO No 319 de fecha 19 de diciembre de 2006, otorgado por CODENPE, para cumplir con este objetivo el señor Luis Alberto Armas previamente había solicitado a la CONAIE el AVAL respectivo, mismo que fue concedido sin previo conocimiento de la realidad de los hechos al interior de la Nacionalidad Zapara, este acontecimiento fue apelado por la dirigencia de la NAZAE por medio de su representante legal Felipe Ushigua de ese entonces, al conocer documentadamente sobre la conformación de una nueva organización en un mismo territorio y con la misma denominación la Dirigencia de la CONAIE por medio de su Presidente Luis Alberto Macas **REVOCA** el AVAL anteriormente concedido a la organización NAZAPE por ser incoherente con el proceso de la Nacionalidad Zapara

Como es de conocimiento público las Nacionalidades Indígenas están conformadas en base a un territorio, identidad cultural, lengua, conocimientos ancestrales, derecho consuetudinario, etc., los mismos que están garantizados en los Derechos Colectivos de nuestra Constitución Política vigente, por el Convenio 169 de la OIT, por la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros Tratados y Convenios Nacional e Internacionales.

Cabe indicar que la Nacionalidad Zapara del Ecuador en su territorio ha tenido y tiene su propio proceso e historia como el reconocimiento por la UNESCO en calidad de OBRA MAESTRA ORAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD, 18 de mayo de 2001 en Paris - Francia; La Cancillería del Estado Ecuatoriano reconoce la BINACIONALIDAD de la Nacionalidad Zapara mediante una CARTA AVAL el 26 de agosto de 2006; se establece el Sistema de Educación Zapara - DIENZA; Coordinación de Salud Ancestral (Shimau - Yachak); Consejo de Ancianos - Educadores Ancestrales, entre otros. Siendo este una lucha de reivindicación de sus Derechos, no cabe aceptar la creación de otra Nacionalidad con el mismo nombre, objetivos y fines; como lo aparenta el señor Luis Alberto Armas Mucushigua en representación de NAZAPE.





CONAIE

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

Acuerdo Ministerial M.B.S. 01734 - 24 de Agosto del 1989

PETICIÓN.- En consecuencia compañera Lourdes la CONAIE por medio de su Consejo de Gobierno se ratifica en lo actuado mediante CARTA AVAL emitida a su debido tiempo, para su conocimiento y toma de decisión. Por lo tanto rechazamos categóricamente la Resolución No 1254-2007-RA formulada por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional, por ser violatorio a las normas de los Derechos Colectivos, Convenios y Tratados Internacionales, para nosotros existe única y exclusivamente la Nacionalidad Zapara del Ecuador NAZAE. De tal manera que dignese disponer desde su competencia del presente caso conforme a Derecho.

Sin otro particular de usted muy atentamente.

Marlon Santi G.

PRESIDENTE DE LA CONAIE



C.C. Tercer Sala del Tribunal Constitucional
CONFENIAE
ECUARUNARI
Nacionalidad Zapara
CONAICE
UNESCO
Cancillería del Ecuador
Medios de Comunicación.